

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior politico de la Provincia de Palencia.

Núm. 133.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Abril último se me comunica de Real orden lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gefe político de Canarias lo que sigue:

Remitida al Consejo Real la comunicacion de V. S. de 10 de Setiembre último, en que participa las contestaciones que ha sustentado con las demas Autoridades de esa provincia sobre la presidencia de la funcion religiosa celebrada en la iglesia matriz de esa ciudad el 27 de Agosto, en

accion de gracias por el feliz acontecimiento de haberse anudado las relaciones del Gobierno de S. M. con la Santa Sede, ha espuesto en 14 de Marzo último lo siguiente: Vista la Real orden espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Febrero de 1836, en cuyas disposiciones se apoya el Capitan general para pretender que le corresponde presidir en los actos públicos religiosos y de cualquiera otra naturaleza á que concurra. Vista la de 2 de Abril del año último, que lo fué por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, en la que se encarga al Gefe político de Canarias, entre otras cosas que se atenga á lo que previene la Real orden citada de 1836 respecto á la ceremonia llamada de Córte y aquellos otros actos públicos

en que presida una Autoridad superior en categoría á la suya, esto sin perjuicio de que él presida por sí aquellos otros civiles y religiosos para que espresamente se halla autorizado por las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845. Visto el párrafo 7.º artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845, en que se dice que á los Gefes políticos les corresponde dar ó negar el permiso para las funciones y reuniones públicas que hayan de verificarse en el punto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente. Considerando: Que la funcion de iglesia que ha motivado las contestaciones babidas entre el Capitán general y Gefe político es de aquellas de que se hace mencion en el artículo de la citada ley, como lo acreditan los mismos documentos que acompaña el Capitán general á su comunicacion; el Consejo es de parecer que el Gefe político de Canarias debió presidir la citada funcion de gracias, como debe hacerlo en cualquier otro acto público en que deba dar su consentimiento para que tenga efecto, ocupando las demas Autoridades que concurran á ellos el puesto que despues de éste les corresponda, con arreglo á la mayor estension de territo-

rio en que egerzan su autoridad, y siendo aquella la misma segun su antigüedad en el egercicio de su empleo en el punto de su residencia. Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el parecer del Consejo Real, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes.

Y de la propia Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y para que le sirva de regla en los casos de igual naturaleza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general noticia. Palencia 3 de Mayo de 1849.=Joaquin Escario.

Núm. 123.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 16 del corriente me remite el anuncio siguiente:

Esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Côte y en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del canto de la media legua, situado en la carretera de Madrid á Santander por tiempo de dos años, y cantidad de 57,000 reales anuales en que se ha hecho proposicion. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio, y en la Secretaría del espresado Gobierno político. Madrid 16 de Abril de 1849.=G. Otero.

El que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 22 de Abril de 1849.=Joaquin Escario.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue:

« Los accionistas del camino de Burgos á Bercedo han elevado á ese Ministerio repetidas esposiciones, quejándose de los perjuicios que sufren desde que no se satisfacen los arbitrios que estaban hipotecados para la amortización del capital y demás obligaciones contraídas por aquella empresa, y pidiendo que se exija á las provincias gravadas con dichos arbitrios el pago de lo devengado hasta ahora y la puntual entrega de lo que produzcan en lo sucesivo ó que en dicho caso los subrogue el Gobierno con otros medios de fácil y segura realización, á fin de que tenga cumplimiento lo que se dispuso por el Real decreto de 20 de Julio, y por la Real orden de 24 de Setiembre de 1828. También han acudido las Autoridades, corporaciones y varios representantes de las provincias de que se trata, esponiendo las razones y motivos que han impedido satisfacer puntualmente en los últimos años los arbitrios impuestos para el referido camino, é instando para que se les releve de un gravámen que sobre ser insoportable para muchas de ellas, tiene por objeto la construcción de un camino de que no puede reportar ningun beneficio. Enterada la Reina (q. D. g.) de todo lo espuesto, así como de los antecedentes del asunto y deseando conciliar el posible alivio de los pueblos sobre quienes gravita el impuesto, del camino de Bercedo, con los justos derechos que adquirieron los accionistas al aprontar sus capitales bajo las garantías ofrecidas por el Gobierno, y considerando además las nuevas obligaciones de igual clase que el mismo ha contraído para

asegurar los beneficios de las buenas comunicaciones á las provincias referidas, S. M. ha tenido á bien resolver, que una comisión compuesta del Senador del Reino D. Joaquin Diaz Caneja, y de los Diputados á córtes D. Ramon Barona, D. Agustin Esteban Collantes, D. Joaquin María Beloso y D. Fermin de la Sala, propongan oyendo á los apoderados que los citados accionistas comisionen al efecto lo que estimen conveniente para el arreglo mas justo y equitativo de los diferentes puntos que son objeto de las reclamaciones citadas, y que de este Ministerio se faciliten á la misma Comisión todos los antecedentes y datos que sean necesarios para la mas pronta y acertada resolución del espresado asunto. De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que por medio de la Junta permanente del referido camino de que V. S. es Presidente llegue á noticia de los interesados, se proceda sin dilación al nombramiento de los apoderados, y se dé conocimiento á este Ministerio de los que resulten elegidos.»

Publícase para conocimiento de quien corresponda. Burgos 30 de Abril de 1849.—Francisco del Busto.

Para que tenga efecto lo prevenido en la Real orden de 21 de este mes publicada en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo, he dispuesto que el día 15 del mes de Mayo próximo á las doce del mismo, se celebre una Junta general de accionistas del camino de Bercedo bajo mi presidencia en la Sala de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial autorizando á los que no puedan concurrir para que emitan su voto por escrito en favor de los apoderados que tengan por conveniente ó bien autoricen á una persona de esta capital que concurra á vo-

tar en su nombre y representacion, en la inteligencia de que parará todo perjuicio á los que de uno ú otro modo no comparezcan á la eleccion, porque ha de ser obligatorio el acuerdo de la mayoría. Burgos 28 de Abril de 1849.—
Francisco del Busto.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO AL PÚBLICO.

Un Profesor Doctor en Medicina y Cirujía, facultativo que ha sido del ejército, y Médico Director de uno de los establecimientos de aguas minerales sulfurosas de la Península, que se ha dedicado por espacio de algunos años al estudio y práctica de las enfermedades *Venéreas y Herpéticas*; ha conseguido despues de un estudio largo y concienzudo, y de las numerosas observaciones que ambos destinos le proporcionaban, establecer un método racional y eficaz para la curacion de una y otra de las referidas dolencias.

Admite consultas en su casa habitacion calle de Barrio-nuevo, núm. 18.

Historia Política de la España moderna, por Marliani, adicionada con un apéndice que trata de las ocurrencias de 1840. Obra que sirve de complemento ó continuacion á las historias generales de España, como de Mariana, Romey, &c.

El Editor ha creído cumplir con los deseos de la generalidad, en vista de la aficion declarada hácia las obras históricas, publicando una nueva suscripcion de la parte política, económica y estadística de la Historia de España. Empieza el Autor con un tino filosófico recorriendo las fases que ha ofrecido la Península en las diferentes épocas de su historia desde los Romanos; se ocupa en el *tema político*, empezando desde la primera época constitucional, cuyo tema ofrece el mas alto interés; tras el tema político abraza el *tema militar*, desde el reinado de Carlos V, hasta el de Isabel II; y por último, termina su obra

con la parte económica, en que trata de la deuda exterior é interior, de los recursos, de los presupuestos, &c., cuya parte es sumamente importante. Va añadido un Apéndice que refiere los acontecimientos de 1840.

Esta obra viene á formar un complemento á cuantas historias de España se han escrito, en las que la parte política solo se considera de un modo secundario, lo mismo que el aspecto económico de la nacion. Desde la regeneracion política de España era necesario que un hombre de profundo saber, de imparcialidad, y al mismo tiempo que hubiese visto de cerca y casi palpado los hechos, tomase á su cargo el escribir la reciente historia: *Marliani* reúne todas estas circunstancias.

Esta obra constará de 18 entregas de 16 páginas, á 1 real la entrega.

Cartas de Abelardo y Heloisa, precedidas de un ensayo histórico por Mr. y Mad. Guizot. Edicion adornada con láminas finas, y enriquecida con el texto latino de las cartas, la imitacion de estas en verso español &c. &c.

El libro cuya nueva suscripcion se anuncia, no se asemeja á los que antes vieron la luz, en que Abelardo y Heloisa hablan como dos amantes de novela; sino que representa en su propio ser al formidable rival de San Bernardo y á la sapientísima Abadesa del Paraclete; y contiene cuanto se ha escrito sobre esos desgraciados amantes, á saber: un ensayo histórico sobre su vida y escritos; las sucesivas traslaciones de sus cenizas; un extracto del *Genio del Cristianismo* por Chateaubriand; otro de la historia de Francia contemporánea de los dos amantes por Mr. Michelet; otro de una memoria *sobre la educacion de las mujeres en la edad media*, un fragmento del *Juicio final*, y por último todas las cartas y escritos inéditos y originales de Abelardo y Heloisa y las imitaciones y traducciones inglesas, francesas y españolas.

Este libro viene á dar una idea verídica de uno de los mas interesantes períodos de la historia de Francia y de la tan renombrada Sorbona, en la época en que estuvieron en mayor fervor sus disputas teológicas, que entrañaban nada menos el jérmen de la grande revolucion de ideas que vino al cabo á producir la reforma protestante. El título de *Cartas de Abelardo y Heloisa* que se ha dado hasta ahora á otras publicaciones frívolas, acaso pudiera hacer formar de la presente obra un concepto equivocado, por lo que debemos decir que es digna de figurar en la biblioteca del sábio mas grave, como un libro verdaderamente clásico; de lo contrario, nunca hubiera ocupado las plumas eminentes de Mr. y Mad. Guizot.

Esta obra constará de 40 entregas de 16 páginas, á 1 real la entrega con láminas.

Se suscribe en Palencia en la Imprenta de Camazon y Compañía.

Palencia: Imp. de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero; número 5.